

BOLSA

Cotización oficial del 12 de Enero de 1912

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	
Idem, fin corriente	
Idem, fin próximo	
Carpetas del 4 por 100 amortizable	
5 por 100 amortizable	
Acciones del Banco de España	
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	
Azucareras.—Preferentes	
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Base- embolsado. %	CAMBIOS DE BUE
FECHA	%	ACCIONES				0/0
11-1-912	453,00	Banco de España.....		600		454,00
20-12-911	264,00	Banco Hipotecario de España.....		500	40	297,00, 297,50 y 298,00
11-1-912	294,60	Compañía Arrend.º de Tabacos.....		500		
9-1-912	267,00	Unión Española de Explosivos.....		100		
18-11-911	94,00	Banco de Castilla.....		250		
30-12-911	145,75	Banco Hispano Americano.....		500	40	
11-1-912	115,50	Banco Español de Crédito.....		250		
11-1-912	44,50	Socied. Gral. Azuc.º Españ. Preferentes.....		600		44,75 y 50
11-1-912	16,00	> > > Ordinarias.....		600		
9-1-912	289,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500		
31-7-910	99,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....		100		
5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....		500		
14-12-910	15,00	Mediodía de Madrid.....		500		
30-12-911	94,45	Ferrocarriles M. Z. A.....		475		456
9-1-912	459,50	Idem Norte de España.....		475		463 y 462
11-1-912	456,00	B.º Español del Río de la Plata.....		475		496 y 497
		OBLIGACIONES		interés en el		
11-1-912	102,50	Cédulas del Banco Hipotecario.....		600	4	102,10 y 102,00
11-1-912	78,00	Socied. Gral. Azuc.º Española.....		500	4	78,00
15-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....		500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....		500	5	
23-1-911	90,00	Mediodía de Madrid.....		500	5	
11-1-912	105,00	F. C. M. Z. A. Valladolid a 17 Enero Serio A.....		500	4 1/2	
10-3-908	102,00	F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante. B.....		500	4	
23-12-911	97,00	Id. id. id. C.....		600	4	
		Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
27-12-911	81,00	> > > 1.º serie.....		475		
28-12-911	81,00	> > > 2.º >.....		475	3	
28-12-911	81,00	> > > 3.º >.....		475	5	
28-12-911	81,00	> > > 4.º >.....		475	3	
28-12-911	76,00	> > > 5.º >.....		500	2	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID				
21-2-910	80,00	Sicas.....		250	8	
11-1-912	76,00	Obligaciones.....		100	3	
21-1-910	86,00	Idem de Erlanger.....		500	4	
11-1-912	86,50	Idem por resultas.....		500	4	
30-12-911	87,50	Id. para paga de expropiaciones en el interior.....		500	5	80,50
10-1-912	89,00	Cédulas para id. de id. en el exterior.....		500	4 1/2	88,50 y 88,00
		Diputación provincial de Madrid.....		600	00	
		Caja de Pensiones.....				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Parte, & la vista, total..... 360,000
Cambio medio..... 107,95

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....
Cambio medio.....

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Enero de 1912.

Sa ha rellenado la depresión barométrica situada al SW. del golfo de Cádiz y las presiones elevadas invaden la Península Ibérica (772 m/m). El viento sigue soplando con fuerza de la región del Este en el Estrecho de Gibraltar, levantando mar gruesa; pero en el resto de España el tiempo es, generalmente bueno, con cielo nuboso y vientos de poca fuerza

que soplan del primer cuadrante. La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Pontevedra, Bilbao y Almería, y la mínima de hoy ha sido de 3 grados bajo cero en Soria, Cuenca y Teruel.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Va disipándose la depresión situada al SW. de Cádiz.

Es probable que aún persista el Lo-vante en el Estrecho.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 12 de Enero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms).

Horas.	Barómetro en m. y f.º	Ter- môme- tro Cº	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0 h	710.16	4.0	70	E.....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 10.8
4	711.00	5.0	78	NE.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 2.3
8	711.85	3.1	88	NNW....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41.7
12	711.32	9.6	59	NE.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 1.2
16	710.31	10.5	53	E.....	2=Idem.....	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....
20	711.07	5.4	78	E.....	0=Calma.....	>	Casi despejado	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el lunes 29 del corriente mes de Enero, á las once y media de la mañana, al Salón de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, á fin de dar comienzo á las oposiciones; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tener de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho natural, vacante en la Universidad de Valladolid.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el martes, 30 del corriente mes de Enero, á las tres de la tarde, al Salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó

doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tener de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 22, tendrán los señores opositores de manifiesto el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Gumersindo de Arcárate.

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en pública subasta la adquisición de 1.500 mantas de lana, con destino á los reclusos en las Prisiones del Estado, se anuncia al público que desde las once de la mañana del día 15 del corriente mes, hasta la misma hora del día 9 del próximo mes de Febrero, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de prisiones que radiquen en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.^a La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los confinados en las Prisiones del Estado.

2.^a La subasta se verificará en esta Corte en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señala en el oportunuo anuncio, bajo la presidencia del Ilmo. señor Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Administración de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se encuentre en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.^a El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta será el de 11 pesetas.

Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.^a Se publicará en la GACETA DE MADRID el anuncio y el pliego de condiciones para la celebración de la subasta, así como en el Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y solamente el primero en el Boletín de la provincia.

Durante los veinticinco primeros días, se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas correccionales de las Prisiones que radican en capital de provincia.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel del sello 11.^o y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 825 pesetas, según el precio tipo que se fija, pudiendo hacer este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

5.^a El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio, irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones; pero en ningún caso podrá retirar ninguna de las entregadas.

7.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que se acompaña al anuncio de la subasta.

8.^a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1900, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 15 céntimos de peseta por cada manta.

9.^a Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento que ésta fue presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que, en el término de quince días, otorgue la escritura pública de contrato, de la que entregará en esta Dirección General una copia librada en el papel sellado correspondiente y otra simple; la primera, para unirla al primer libramiento que se expida á favor del contratista, y la segunda, para unirla al expediente de su referencia.

11. Para garantía y seguridad del contrato consignará el rematante en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe del mismo en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrar la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no provistos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1900.

CONDICIONES PARTICULARES

1.^a Las mantas han de ser de fabricación española, de lana pura, sin mezcla de borras ni otras materias diferentes de la lana y sin que ésta haya servido en tejidos anteriores.

2.^a La resistencia al dinamómetro Chevity será por lo menos de 50 kilogramos con la máxima dilatación de tres centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo, libre entre grapas, y de 70 kilogramos por lo menos en la trama con dilatación, también como mínimo, de tres centímetros ó iguales dimensiones en los trozos de prueba.

3.^a El tejido será del denominado cruzado, siendo indiferente el número de hilos de urdimbre y trama, siempre que corresponda á las resistencias y peso que se detallan.

4.^a El peso mínimo de la manta, en

estado de sequedad, será el de dos y medio kilogramos, sin que pueda computarse el exceso de unas por falta de otras, debiendo ser su largo de dos metros veinticinco centímetros y el ancho de un metro 30 centímetros.

5.^a El color ha de ser gris pardo con una franja de color blanco absoluto de 9 centímetros de ancho en cada uno de sus dos lados menores.

Los lados menores, ó sean los paralelos á las trabillas blancas, por las que se separan unas prendas de otras después de tejidas, han de presentar un pequeño enfriado á modo de fleco para evitar que por el uso se deshaga el tejido.

6.^a La entrega de las 1.500 mantas se verificará á los cincuenta días de notificársela al contratista la adjudicación definitiva del remate.

Las mantas objeto de este contrato se presentarán en cajas de madera, arpillos ó cualquiera otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos cuyo ancho no exceda de 75 centímetros, quedando afecto al género ó servicio contratado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sia que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

7.^a El contratista efectuará dicha entrega en el local que designe el Ilustísimo señor Director general de Prisiones, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora compuesta de las personas designadas en la condición segundada de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra, entre los Oficiales del Cuerpo de Administración Militar; otro por el de Hacienda entre los de Aduanas y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

8.^a Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos sobre si las mantas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión, elevando el acuerdo recaído á la superioridad, la que en caso de ser admitidas, dispondrá que por la Ordenación de pagos de este Ministerio, se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

9.^a Si del reconocimiento resultase que las mantas entregadas no reúnen las condiciones establecidas, y el contratista no contradice esta dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará las mantas entregadas y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

10. En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días, que para hacerlo se le conceden, nombrando al efecto igual número de peritos, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos la Junta receptora acordará por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de las mantas, quedando arbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirán recursos alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantarán la oportuna acta que firmarán los asistentes á los mismos.

11. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

12. Si el contratista no pudiere hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Dirección general podrá concederle otro de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime oportunas, siempre que existan motivos muy justificados y que no se sigan perjuicios á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

13. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para Vestuario, equipo y calzado, en el capítulo 3.^a, artículo único, sección 3.^a del presupuesto de 1912.

14. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Madrid, 10 de Enero de 1912.—El Director general, Antonio Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID el día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 1.500 mantas de lana con destino á los reclusos en las Prisiones del Estado, y contemplándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de mantas en los plazos y proporciones que se fijan, al precio de ... (quí se pondrá, en letra clara, la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

Y para que sea válida dicha proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ..., hecho según dispone la condición 5.^a de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

dirección General de Correos y Telégrafos.

Diseñando procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Olot y San Juan de las Abadesas (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona, Olot y San Juan de las Abadesas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^a del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase,

que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 17 del indicado Febrero, á las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—22

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojé de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Olot y su estación ferroviaria, bajo el tipo máximo de 1.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona y Olot, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 17 del indicado Febrero, á las doce horas.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—23

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carrojé entre la oficina del Ramo, de Santa Olalla y la estación ferrea de Minas de Cada (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.595 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huelva y Santa Olalla, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio

del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 17 del indicado Febrero, á las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—21

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojé de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Caravaca y Huéscar (78 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.488 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Murcia, Granada, Caravaca y Huéscar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 17 del indicado Febrero á las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—24

Gobierno Civil de la Ceruña.

Autorizado por el Ilmo. señor Director general de Obras Públicas en 13 de Diciembre de 1911 para subastar el servi-

cio de acopios de piedras para conservación de las carreteras del Estado, en esta provincia, que se relacionan á continuación, con arreglo á los proyectos aprobados por dicho Centro en aquella fecha, para los años de 1912 y 1913, bajo los tipos que también se expresan, ha acordado señalar el día 29 de Febrero próximo, y hora de las doce, para verificarlo.

Las subastas se celebrarán en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real decreto de 27 de Febrero 6 Intercreción de 18 de Marzo de 1892, ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de María Pita, número 13, piso primero, en la que quedarán de manifiesto para conocimiento del público los proyectos correspondientes.

Las subastas se verificarán bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas y las proposiciones sólo podrán referirse á una sola de las carreteras, no pudiendo presentar cada licitador más que una proposición para cada carretera.

Los pliegos conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados hasta media hora después de la señalada para dar comienzo á las subastas, y serán redactadas en papel sellado de la clase 11.^º, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio circular, acompañando á cada pliego el rosguardo que acredite haber constituido en depósito, como garantía de la proposición, en la Caja General de Depósitos, Tesorería de la Corona el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato, y la cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una carretera, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la citada Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El plazo para el otorgamiento del contrato que habrá de verificarse conforme á lo que dispone el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, de 13 de Marzo de 1883, al cual queden sujetas estas subastas, no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámites, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, así como los que causase el documento en que se consigne la contrata, serán de cuenta del rematante, cuyo documento queda sujeto á la liquidación del importe de derechos Reales y cuenta del adjudicatario.

Nota de las carreteras y tipo de contrata que se citan.

Villar á Curtis, 3.002,65 pesetas.
Ferrol á Carreira, 4.026,15.
Buño á Lugo, 5.285,82.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio de fecha 10 de Enero último, inserto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID de los días ... del mismo mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de subasta pública de los acopios de piedra para conservación de la carretera de ..., durante los años 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la

cantidad de... (la proposición que se haga escrita en letra.)

(Firma y firma del licitador.)

Coruña, 10 de Enero de 1912.—El Gobernador, Felipe Roncero. S-28

Diputación Provincial de Badajoz.

Transcurrido sin reclamación el plazo que señala el artículo 29 del Real Decreto de 24 de Enero de 1905, se saca a subasta el suministro de víveres, utensilios y combustibles con destino á la alimentación de los neogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año de 1912, con arreglo al siguiente presupuesto y pliego de condiciones.

Presupuesto

Ración ordinaria.

680 gramos de pan de segunda para cada asilado pobre.

110 gramos de carne de vaca, carnero ó cordero para idem.

40 gramos de tocino enjuto, del país, para idem.

50 gramos de garbanzos, del medio, para idem.

40 gramos de aceite de oliva de primera para idem.

40 gramos de arroz, número 1, para idem.

100 gramos de patatas manchegas ó castellanas, para idem.

15 gramos de bacalao zurbo ó banco, para idem.

30 gramos de frijones de la Vora ó Magallón, para idem.

Y las especias y verduras necesarias, así como el vinagre y la sal para condimentos de comidas.

Pliego de condiciones.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el Palacio de la Diputación Provincial, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, que represente á la Diputación, y un Notario que dará fe del acto;

2.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 62.141 pesetas y 25 céntimos, calculando 227 estancias diarias, al precio de 75 céntimos de peseta cada una, no siendo admisibles las proposiciones que excedan de este tipo, en la inteligencia de que todos los artículos han de ser nacionales, de conformidad con lo que preceptúa la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la industria española y el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la aplicación de la misma;

3.^a La forma en que ha de hacerse la subasta, será la que prescribe el artículo 18 del Real Decreto de 24 de Enero de 1905, debiendo formularse las proposiciones en el papel timbrado de la clase correspondiente, y con arreglo al módulo que se estampa al pie del anuncio;

4.^a El que pretenda tomar parte en la subasta, podrá hacerlo por sí ó por medio de otra persona con poder especial para ello, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados designados por la Corporación, D. Federico Abarriarte y Fontes y D. Juan Antonio Fernández de Molina;

5.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, la presentación de un resguardo que acredite haber depositado 3.107 pesetas seis céntimos, ó por 100 de la cantidad que se calcula á quo-

podrá ascender esta subasta, cuyo depósito elevará á 62.141 pesetas 12 céntimos, ó sea el 10 por 100, aquél si quien le sea adjudicado definitivamente el remate, y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación; pero si el licitador fuese acreedor de los fondos provinciales, por igual ó menor suma que la que importan los depósitos, bastará que presente, en lugar del expreso lo resguardado, certificación expedida por la Contaduría de la Diputación, en la cual se acredite dicha circunstancia;

6.^a Tanto la fianza provisional, como la definitiva, podrá consistir en metallo ó efectos públicos, y habrán de situarse en la Caja de la Diputación Provincial, ó en la General de Depósitos, ó en su Subcursos, entendiéndose respecto á la definitiva, que ha de situarse precisamente dentro de la provincia;

7.^a Si la fianza definitiva se hiciera en efectos públicos, éstos se admitirán al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya aquélla, y si se constituye en la Caja de esta Diputación habrá de acompañarse la póliza de adquisición de dichos efectos;

8.^a El hecho de formular ó presentar una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si lo fuero definitivamente adjudicado; pero en el caso de que la adjudicación haya sido provisional, no le da otro derecho que el consignado en el artículo 29 del Real Decreto de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que la Corporación provincial sólo queda obligada por la adjudicación definitiva;

9.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito, ante la Corporación provincial, todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerías por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva, y expirado el plazo, la Corporación resolverá sobre la utilidad ó validez del acto de la subasta, haciendo al mismo tiempo, en caso de declararlo válido, la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren sido admitidas, devolviendo todos los resguardos á los licitadores, y conservando sólo el correspondiente al rematante.

El licitador que se creyese perjudicado con el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá apelar de dicho acuerdo, que pone término á la vía gubernativa, ante el Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma que determina el artículo 22 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

10. Si el rematante no preste la fianza definitiva de que se ha hecho mención, en el tiempo y forma indicadas, ó no concuerde á la celebración del contrato, ó no lleve las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos establecidos ó que se señalen, se entenderá rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante, para los efectos que marca el artículo 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

11. El rematante podrá oíder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate á personas que reúna las condiciones y preste las mismas garantías que él, siendo, no obstante, necesario para que la cesión se lleve á efecto, el asen-

timiento expreso de la Corporación Provincial;

12. La subasta se hace á riesgo y tenor, y, por lo tanto, el contratista no tiene derecho á reclamar aumento de precio, sean cualesquiera las causas que alteren el de los artículos rematados;

13. El rematante se obliga á pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que origine la subasta y la formalización del contrato, que tanto asimismo afecta al pago de los impuestos que la Hacienda Pública tenga en vigor;

14. La ración de los pensionistas de primera clase, se compondrá de los mismos artículos y cantidades indicadas en el cuadro de ración ordinaria, variando el pan por el de primera clase, y facilitándole, además, 200 gramos de carne para la cena, ó igual cantidad para principio, ó ad equivalencia en el caso de exponerse alguna variación, 25 gramos de chocolate, 60 gramos de chorizo, una ensalada y un óntre para la comida y cena en cantidad suficiente;

15. La ración diaria de los pensionistas de segunda clase, será igual á los de primera, eliminándose el chorizo y el principiante, á lo cual no tienen derecho;

16. Queda por Mérida la juzgada de necesidad, podrá variarse la ración ordinaria por la de enfermos, sin que por esto sufra alteración el precio de la ración, sea cual fuere el número de neogidos que deban recibir el racionado de conformidad.

En este caso podrá designarse para cada uno de ellos 50 gramos de jamón sin hueso, 150 gramos de gallina, 25 gramos de chocolate, 50 de bizcochos y el vino, leche de cabra y burra, azúcar, té, café, aniseados y almendras, en cantidades que fueran precisas, sustituyéndose en esto entre el pan de segunda clase, por el de primera, en tanto estén sujetos al tratamiento expresado;

17. Facilitará también el contratista, un cigarro de Virginia, de los que en la actualidad valen cuatro céntimos de peso, seis paquetes de fumar ancho, para cada asilado que los consuma, 60 kilogramos de carbón de encina para cada condimento de las comidas, 80 kilogramos por semana de la misma clase, para el cestillo de sus ropas y su planchado y 10 kilogramos diarios de leña de jara, para la cocción, cestillo de ropas y preparar el agua para los baños calientes; 8.000 kilogramos de paja de bálgano para renovar y aumentar los jergones que se precise, cuya cantidad aproximada es la que viene gastándose por año; 180 gramos de jabón duro por semana y por asilado para el lavado de las ropas, incluso para la de los pensionistas y para el gasto interior del Establecimiento; 60 esteras pequeñas para colocar debajo de las que se usan en el sueño; un kilogramo de almíbar por mes, marca el Gato n' oira análoga para el planchado de ropas. Asimismo facilitará el contratista el importe del consumo del suministro de agua en el establecimiento, si el Municipio lo reclama, en cuyo caso será objeto de concertio entre ambas partes, y, por último, igualmente abonará el contratista el importe del fluido eléctrico que se gaste en las 24 lámparas instaladas en el Manicomio, regulándose el gasto por el contador establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de ocho céntimos de peseta por unidad, más el recargo del 10 por 100 impuesto para el Tesoro, debiéndose entender para el pago directamente el rematante con la Sociedad que en Mérida explota este servicio. Cuando falle este servicio de alumbrado, debe sustituirse;

18. Las especies que forman la ración diaria se entregará por el paso del Establecimiento y á la hora oportuna, para que los servicios no sufran perjuicio alguno, al Interventor del Hospital y á presencia del señor Diputado-Delegado, si lo tuviera á bien.

A este fin se entregarán previamente al contratista una relación de los acogidos, y dirigirán una nota de las raciones, altas y bajas que pueden ocurrir.

19. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Diputación ó Delegación para adquirirlos de cuenta del contratista, siempre que los facilitados por éste no reúnan las condiciones del romate;

20. Cuando se declare que algunos de los artículos no son de buena calidad, el fallo del Diputado-Delegado será impotable, y por primera vez se adquirirá á costa del contratista la cantidad de artículos que se necesitan para suplir la falta de los que se desecharán;

21. Si por dos veces más presentase al contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la tercera será rescindido el contrato, siendo el contratista responsable de los perjuicios que se causen á la provincia, por tener que adquirirlos á mayor precio de aquél en que se remataran;

22. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos de la Diputación no permitiera verificar el pago, no tendrá derecho el contratista a reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, desde cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previo el artículo 39 del Real decreto y citase;

23. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejercitarse contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete expresamente á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación;

24. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias, y al tipo de subasta;

25. El tiempo que ha de durar este contrato, será todo el año de 1912; pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrate nuevamente el servicio por contrato ó se obtenga la excepción reglamentaria de la misma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, que acompaña, entiendo del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones, bajo las cuales se subasta el suministro de víveres, utensilio y demás combustibles con destino á los acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año de 1912, condiciones que acepta, se compromete á prestar dichos servicios, mediante el precio de (aquí la cantidad en letra) pesetas por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar parte en esta subasta, presenta los documentos que previene el pliego de condiciones.

Badajoz, 8 de Enero de 1912.—El Presidente, Hipólito Fernández Blanco.—El Secretario, Federico Abarratgeui y Pontes.

Comandancia de Ingenieros de Madrid.

El Coronel Ingeniero-Comandante de la Plaza de Madrid.

Hago saber: Que debiendo celebrarse en esta Corto subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. señor Ministro de la Guerra, fechada 1.^o de Octubre último, para la adquisición de ocho lotes de materiales, que son:

- 1.^o Piedras (granítica en tosco, caliza y sílice);
- 2.^o Productos cerámicos (de arcilla cocida, de cemento);
- 3.^o Materiales para morteros (cal grasa, yesos, cemento y arenas);
- 4.^o Aceros y hierres laminados;
- 5.^o Hierro fundido;
- 6.^o Cinc;
- 7.^o Plomo;
- 8.^o Materiales varios (pinturas y empaquetados) relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportunopliego de condiciones y de precios límites, y que durarán un año y tres meses más, prorrogables por otro año si conviniese á los intereses del Estado, necesita la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras corrientes que por administración ejecutiva, tanto en la Plaza de Madrid y sus cantones, que son el Pardo, Guinchos, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Cabanchel y Hospital Militar, con incin-

sión de todos los sitios correspondientes á la circunscripción de Madrid, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, por el Comisario de Guerra interventor del material de esta Comandancia, como Interventor y un Notario como Secretario, el día 7 de Febrero próximo, á las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto, por no poderse publicar por su demasiada extensión con esto anuncio, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el día 17 del actual, al 5 de Febrero próximo, ambos días inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites máximos, que han de regir en la expresada subasta.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en ella constituida, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados, los que se consignan en el siguiente cuadro:

Lotes.	MATERIALES	Importe total del consumo probable.	Importe del 5 por 100 de garantía.
		Pesetas.	Pesetas.
1	Piedras (granítica en tosco, caliza y sílice).	705.467,50	35.273,88
2	Productos cerámicos (de arcilla cocida, de cemento).	269.979,50	13.498,97
3	Materiales para morteros (cal grasa, yesos, cemento y arenas).	128.362,50	6.918,13
4	Aceros y hierres laminados.	59.512,85	2.975,64
5	Hierro fundido.	18.652,40	932,62
6	Cinc.	19.043,00	952,15
7	Plomo.	33.280,00	1.664,00
8	Materiales varios (pinturas y empaquetados).	13.550,25	677,51
TOTALES.		1.257.816,00	62.892,40

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la industria nacional, y de la de administración y contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos que han de suministrarse, incluyéndose presente también para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales, que dejándose en su puesto por el momento la adjudicación, se verifiquen en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de proposiciones iguales y que, si terminado dicho plazo subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de la 11.^a clase, ajustándose en lo

esencial al modelo inserto á continuación y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que lo corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y, caso de que no sea industrial, del concepto del lote á que la proposición se refiere, bastará acompañar el certificado del alta en el de la industria si que su proposición haga referencia, sin que afecte á verificación determinada, en modo que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor, como al por menor.

Madrid, 9 de Enero de 1912.—Javier de Manzanares.

Modelo de la proposición.

D. F. F. F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ó plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino á las obras corrientes que por administración ejecuta la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si conviniese á los in-

tereses del Estado, y enterado también de los pliegos de condiciones y de precios límites máximos á que en el mismo anuncio se alude, se compromete y obliga á suministrar en todos los puntos á que se refiere el artículo 12 de las condiciones legales, el 6.^o de las económicas facultativas y se determina en el de precios límites, los materiales comprendidos en el lote número ... (relacionándolos por sus clases y condiciones), al precio de ... pesetas ... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta; de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... á ... de ... (el pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que lo corresponda, según el concepto en que comparece (á en el caso de que no sea industrial), el certificado de alta, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al propio tiempo que los productos que ofrece proceden (se presentarán las fábricas ó establecimientos nacionales de donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... do ...

(Firma y rúbrica del proponente)

S-25

Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre último, esta Junta de Obras ha acordado sacar á pública subasta la reparación del resto del pavimento del muelle de Santa Catalina, del puerto de la Luz, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 9 de Febrero próximo pasado, y cuyo presupuesto de contrata es de 26.440 pesetas y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, á los treinta días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, exceptuándose los inhábiles, y á las quince horas del mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de esta Junta, calle de Armas, número 7, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, y donde se admitirán las proposiciones, en las horas hábiles de oficina, desde el día siguiente á la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del en que haya de verificarse la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.^o, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será 1.322 pesetas, ó sea el equivalente al 5 por 100 del presupuesto de la obra, en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo que lo está asignada por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Las Palmas, 2 de Diciembre de 1911. -- El Presidente, El Marqués de Guisal. -- El Secretario Contador, A. Alvarado.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de reparación del resto del pavimento del muelle de Santa Catalina, del puerto de la Luz, cuyo presupuesto de contrata asciende á su suma de 26.440 pesetas y nueve céntimos.

1.^a Para tomar parte en la subasta se hará por cada licitador un depósito equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las provincias;

2.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial que actue en la subasta, la cual se verificará en Las Palmas y en el domicilio de la Junta de Obras, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y provisto el pago de los derechos de información del anuncio de la subasta, en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Canarias;

3.^a Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en la Caja General de Depósitos de Canarias, y á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

4.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

5.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo fi los trabajos;

6.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-Director, y su abono se hará en metálico, en el modo prescrito en el pliego de condiciones facultativas del proyecto que sirve de base á la subasta;

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos, de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se motiven con ocasión de las obras, serán de cuenta del contratista;

10. El concedionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contratos del trabajo con los obreros, en la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y en el Reglamento vigente para su aplicación, y muy especialmente en lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, de dicho Reglamento, los que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente á continuación:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado,

sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en segundo concurso que se convoque, con ejecución el mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de éstos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los evaluarán y agruparán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Aprobado por Real orden fecha 13 de Octubre de 1911.

Las Palmas, 2 de Diciembre de 1911. -- El Presidente, El Marqués de Guisal. -- El Secretario Contador, A. Alvarado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ... provincia de ... se compromete á temor á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S-27

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Iglesia Colegial de Alicante.

Nós el Vicario Capitular, Sede vacante, el Abad y Cabildo de la Iglesia Colegiata de Alicante.

Hacemos saber: Que hallándose vacante en nuestra Iglesia Colegiata un

Beneficio con cargo de Sochantría, con la dotación de 3.000 reales anuales, cobrada en la forma y modo con que se atienden las obligaciones del Culto y Clero, con derecho también a asistir el agradecido a los funerales que se celebren en la Parroquia Colegial, y a percibir sus distribuciones, y comprometiéndose este Cabildo a abonarle el descuento que pase sobre las rentas eclesiásticas, mientras dure su exacción, hemos dispuesto, en conformidad al último Concordato y sus posteriores disposiciones vigentes, casarle a pública oposición.

Por lo tanto, llamamos a todos los que quieran oponerse al expresado Beneficio, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, y prorrogables a nuestra voluntad, comparezcan por sí, ó por medio de Procurador, ante Nós, ó ante el infrasignado Secretario capitular, a firmar di-hs oposición; advirtiendo que los aspirantes, si no fuesen Presbíteros, han de tener la aptitud eñómica para recibir el Presbiterado dentro de un año, contado desde la toma de posesión, como igualmente todas las cualidades necesarias el desempeño de la exequia Sochantría, como son: oído fino y firme, voz de buena calidad, natural, clara, sonora, afilada, igual en bajo, medias y altos, con la extensión de SOL grave ó RE agudo, con buena pronunciación y completo conocimiento en el canto gregoriano.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la partida de bautismo y testimoniales de sus respectivos padres; y luego que expira el término prejulio, se presentarán ante Nós a desempeñar los ejercicios que les serán señalados.

El agradecido, además de la obligación de asistir a todas las horas canónicas, y cumplimiento de las obligaciones inherentes al Beneficio, comparecerá con el oficio actualmente ó en lo sucesivo, y de los que se establezcan para el mejor servicio del Culto divino, ha de llevar el régimen del cero, haciendo las entonaciones de salmos, himnos y demás canto llano; saltar, encargar se piquen las antifonas, sacarán las calendas y lecciones breves de completar, vigilas sobre la asistencia de los monaguillos al sacerdote y modestia de los mismos, y enseñarles a cantar los versículos del oficio divino; ofrecer en la misa cantada que se celebra los sábados en la renovación, y, por último, ejercer su oficio de Sochantría en cualquier Iglesia donde asista el Cabildo en corporación.

Y para que llegue a noticia de todos a quienes pueda interesar, hemos mandado expedir el presente, firmado ante Nós, sellado con el de nuestras armas y refrigerado por el iusfrascito, Secretario capitular, á 2 de Enero de 1912.—Dr. Andrés Díaz Pescetto, Vicario Capitular. — Dr. Modesto Nájera L. de Tijada, Abad. Por acuerdo del Imo. y R. mo. señor Vicario Capitular, Abad y Cabildo, Dr. Manuel Hernández, Canónigo Secretario.
P—68

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alpedrete.

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento en el día de ayer para el próximo Reemplazo del Ejército, y como comprendidos en el caso 5.^a del artículo 40 de la ley vigente, han sido incluidos Cesáreo Herranz, hijo natural de Fausti-

na, y también se dice Gabriel del Barrio, y Jacinto Frutos Gómez, hijo de Hamerto Isidro.

Y comoquiera que se ignore el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, etc., se les cita á unos y á otros por el presente, quo se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, como está previsto, para que á los fines conducentes comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento hasta el día 3 de Marzo próximo, día de la declaración de soldados, y muy especialmente en los días 28 del actual, 16 y 11 de Febrero próximo, en que se llevarán á cabo las operaciones de rectificación y sorteo del alistamiento y selección de los que quedan incluidos, previniéndoles de que la incomparecencia les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alpedrete, provincia de Madrid, y Enlace 10 de 1912.—En Alcalá, Félix Alonso. M—64

Alcaldía Constitucional de El Espinar.

D. Cipriano Goromini Mateos, Alcalde constitucional de la villa de El Espinar.

Miguel Sabat: Quince entre los nacidos en esta villa en el año 1891, que con arreglo al caso 5.^a del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, han sido comprendidos en el alistamiento de mozos, formado por esta Corporación para el año natural, los que al final se relacionan, cuyo paradero así como el de sus padres, se ignoran.

En la consecuencia, se les cita por el presente oficio y otros de igual tenor, para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 10 de Febrero próximo, en el que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de lo contrario, serán excluidos del mismo y del sorteo, de conformidad con la regla 4.^a del artículo 89 de la ley citada y R. al orden de 30 de Noviembre de 1908, parádoles además el perjuicio que haya lugar y responsabilidades en que puedan concurrir si se justificara el propósito de estudiar la suerte del soldado.

Moscos que se citan.

Valentín Escolar Náñez, hijo de Calixto y Sofía, nació el 14 de Febrero de 1891.

Pedro Domínguez Barrios, hijo de Pantaleón y Hermenegilda, nació el 22 de Febrero de 1891.

Marcos Novillo Matute, hijo de Weneclesio y de Rosa, nació el 25 de Abril de 1891.

Francisco Fernández Perodía, hijo de Anacleto y Micaela, nació el 29 de Enero de 1891.

El Espinar, 9 de Enero de 1912.—Cipriano Goromini. M—60

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Cartagena.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de este Banco á la Junta general ordinaria que, con arreglo á los preceptos contenidos en el título 7.^a de los Estatutos, se celebrará en el domicilio social de la Compañía, en esta ciudad, plaza de Valeriano-Togores, número 18, á las doce de la mañana del domingo 28 del corriente.

Se someterán á la Junta general las operaciones, cuentas y balances del últi-

mo ejercicio, la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores Accionistas que aspiren a tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en la Caja del Estado Mayor ó en sus Sucursales, cinco días antes del día de la sesión, las acciones que les den derecho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el día 22 en Madrid, en el Banco Español de Crédito, en el Banco Hispano Americano y en el Banco Español del Río de la Plata; en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en el Banco de San Sebastián.

Cartagena, 10 de Enero de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Dámaso R. Arango. X—85

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.911 expedido por esta sucursal en 18 de Octubre de 1908 á favor de D.^a Joaquina González Villadamigo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.^a del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 11 de Enero de 1912.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—89

La Electra-Industrial de Úbeda.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado celebrar la Junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1911, á las diez de la mañana del día 14 de Febrero próximo, en el domicilio social, plaza de la Aguardentería, número 1, de esta ciudad, previendo á los señores Accionistas que podrán depositar sus acciones y recoger el billete de asistencia á la Junta, de nueve á doce de la mañana, en cualquiera de los días del 6 al 9 del mismo mes de Febrero, y tendrán á su disposición las cuentas con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, los días 10, 11, 12 y 13, desde las diez de la mañana á las siete de la tarde.

Úbeda, 4 de Enero de 1912.—El Gerente, José de Castro y Mesa. X—92

La Unión Madrileña.

No habiendo podido celebrarse el día 10 del actual la Junta general ordinaria de la sociedad La Unión Madrileña, por falta de número, se convoca nuevamente para el día 20 del actual, á las cinco de la tarde.

Madrid, 11 de Enero de 1912.—El Director, M. Aguilar. X—87